LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1943

Nº 0082

MONTEPIOS.- Concédese a Clotilde v. de Deheza y otras personas.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Concédese montepíos pagaderos por una sola vez en la gestión financiera de 1944, a cuya finalidad se fijarán las partidas correspondientes, a las siguientes personas:

Señora Clotilde v. de Deheza	Bs.	10.000
Señorita Emira Rodríguez	"	5.000
Señora María L. v. de Paredes	"	5.000
Total	Bs.	20.000

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luis Calvo

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.